

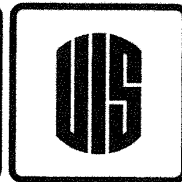
RESOLUCIÓN N° 691 DE 2016  
Marzo 31

Por la cual se crea el Comité de Seguridad del Paciente de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander – UISALUD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, precisando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- b) Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, desarrolla el principio de autonomía universitario referido en el considerando anterior, estableciendo entre otros que las universidades podrán darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- c) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 063 del 28 de septiembre de 2015, la Universidad Industrial de Santander asumió la administración del sistema de seguridad social en salud que había sido delegada a CAPRUIS, a través de una unidad especializada para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud de manera directa y a través de la red externa de prestadores de servicios.
- d) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 064 de 2015, se modificó la estructura organizacional de la Universidad Industrial de Santander, para crear la Unidad Especializada en el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria UIS.
- e) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 099 de 2015, se adoptó la denominación de "UISALUD" para la Unidad especializada en el aseguramiento y la prestación de los servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS, creada mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 64 de 2015.
- f) Que el Acuerdo del Consejo Superior N°. 109 de 2015, estableció en el artículo 4° que la Unidad de Salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD, entrará en funcionamiento pleno como administradora del Sistema de Salud universitario a partir del 1° de abril del 2016.
- g) Que las disposiciones del Decreto N°. 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, son aplicables de manera obligatoria, entre otros, a los regímenes especiales de que trata la Ley 647 de 2001.
- h) Que la Seguridad del Paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, que se despliega de manera transversal por cada uno de los componentes como son, el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud y el Sistema Único de Acreditación.
- i) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 4 de marzo de 2010, la Guía de Buenas Prácticas de Seguridad del Paciente, con el propósito de brindar a las instituciones, recomendaciones técnicas para la operativización e implementación práctica de los lineamientos relacionados con la Política de Seguridad del Paciente, en su proceso asistencial.
- j) Que la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander, UISALUD, tiene como propósitos el aseguramiento y la prestación de servicios de seguridad social en salud para la población usuaria de la UIS.
- k) Que se hace necesario establecer al interior de UISALUD, un Comité con el objeto de asesorar al Director de la Unidad, en el mejoramiento de los resultados de la atención en salud, y en la labor de sensibilizar y



RESOLUCIÓN N° 691 DE 2016  
Marzo 31

mantener capacitado al personal de UISALUD en la seguridad del paciente, analizar las situaciones adversas que se presenten en los usuarios durante la atención en salud, retroalimentar los resultados y gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio, mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles.

- l) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°. 23 del 18 de marzo de 2016, el Consejo Superior de la Universidad delegó en el Rector, la facultad de crear, definir su integración, reglamentación y funciones, de los diferentes grupos interdisciplinarios necesarios para el funcionamiento de UISALUD, de acuerdo con las normas que, para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB expidan las autoridades competentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Creación.** Crear el Comité de Seguridad del Paciente de la Unidad Especializada de Salud de la Universidad Industrial de Santander-UISALUD, con el objeto de asesorar a la Dirección en la toma de decisiones, con respecto a la formulación de estrategias y la implementación de acciones en torno a la atención segura de los pacientes, durante el proceso de prestación del servicio.

**ARTÍCULO 2º. Objetivo.** Gestionar la atención de los pacientes dentro del marco de atención segura, por medio del seguimiento periódico a las áreas asistenciales, revisión de las condiciones del ambiente físico y el reporte de eventos en la prestación del servicio.

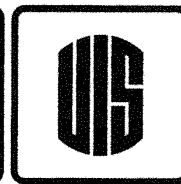
**ARTÍCULO 3º. Conformación.** El Comité de Seguridad del Paciente de UISALUD, estará conformado por:

- Director de Uisalud.
- Coordinador de Salud.
- Coordinador de Aseguramiento de la Calidad en Salud.
- Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Riesgo.
- Profesional Universitario del área de Aseguramiento de la calidad en Salud.

**PARÁGRAFO:** El Comité podrá invitar a participar a otros funcionarios de la entidad y a representantes de otras instituciones, expertos en las áreas temáticas, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera, quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 4º. Funciones.**

- Socializar y mantener actualizado al personal médico asistencial de UISALUD, acerca de la terminología relacionada con la seguridad del paciente.
- Definir la política de seguridad del paciente y desarrollar las estrategias para su socialización y seguimiento.
- Formular estrategias dirigidas a crear y promover la cultura de seguridad del paciente.
- Desarrollar un plan de capacitación dirigido al personal de UISALUD sobre sensibilización de reporte de eventos adversos, estrategias de seguridad del paciente, prevención y control de eventos adversos, entre otros temas, relacionados con la política de seguridad del paciente.
- Elaborar y presentar a la Dirección, un diagnóstico acerca de las condiciones de seguridad del paciente dentro de las instalaciones de UISALUD, y formular las acciones dirigidas a garantizar un entorno de atención segura en la prestación del servicio.
- Realizar la gestión de indicadores relacionados con la seguridad del paciente, la humanización de los servicios, la gestión segura de medicamentos y dispositivos médicos.
- Analizar los casos de eventos adversos que se presenten tanto al interior de la entidad como con la red de prestadores, retroalimentando a las diferentes áreas y definiendo acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Elaborar y proponer ante la Dirección, un plan de mejora continua para la seguridad del paciente, realizando el seguimiento de las acciones contenidas en éste y actualizando sus contenidos y metas.



RESOLUCIÓN N° 691 DE 2016  
Marzo 31

**ARTÍCULO 5°. Reuniones.** El Comité de Seguridad del Paciente, se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del DIRECTOR DE UISALUD. De cada reunión se levantará un acta en la que se documentará la memoria de su desarrollo, incluyendo los compromisos contraídos, los cuales tendrán seguimiento hasta su finalización.

**PARÁGRAFO:** La asistencia de los integrantes del Comité a las reuniones será obligatoria, salvo justificación plenamente documentada, dirigida al Director de UISALUD con anterioridad a la reunión. Para efectos de garantizar la continuidad y el compromiso en las actividades programadas, el integrante del Comité que, en forma justificada no asista a la reunión, enviará con anterioridad a la reunión, por escrito o por correo electrónico el informe de su tarea pendiente.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de marzo de 2016.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

SECRETARIA GENERAL,